

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 2.º

Habiéndose fugado de la Cárcel de Calahorra (Logroño) los presos Atilano Fernández Pérez, de 31 años, alto, gueso, picado de viruelas, moreno, torero, barba clara, afeitado, ojos negros, y Rufino Miranda González, de 24 años, estatura buena, color rojo, ojos garzos, barba poca y afeitado, visten los dos blusa azul y pantalón pana, encargo a los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, su busca y captura y caso de ser habidos los pongan a mi disposición.

Guadalajara 2 de Enero de 1900.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR.

Promulgada en 25 del actual la ley que modifica las disposiciones de reclutamiento vigentes sobre la edad del alistamiento de los mozos, y expresándose en su art. 2.º la forma en que ha de afectuarse el pase del actual sistema al que debe regir en lo futuro, para lo cual, en primer término, no se verificará el próximo año el alistamiento de los jóvenes que durante el mismo cumplan los diez y nueve de edad, y considerando conveniente dictar aquellas prevenciones que son del caso para que la suspensión del referido alistamiento no perjudique a los mozos que, por no haber sido inscriptos en el del año en que les correspondía, deben serlo en el próximo, ni tampoco

co a los que, perteneciendo a los reemplazos de 1897, 1898 y 1899, y hallándose en la situación de exceptuados temporalmente ó de soldados condicionales, deben sufrir las revisiones que determina la ley;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien resolver lo que sigue:

1.º En cumplimiento de lo que previene el artículo 2.º de la ley de 25 del corriente, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 26, los Ayuntamientos de la Península é islas adyacentes y los Consulados de España en Argelia y Marruecos, suspenderán todas las operaciones preliminares que hubieren efectuado para alistar en 1.º de Enero próximo a los mozos que cumplan diez y nueve años de edad en 1900, reservando los datos que tuviesen reunidos, para verificar dicho alistamiento de los referidos mozos en 1.º de Enero 1901.

2.º Si hubiere algún mozo que por no haber sido alistado en 1899, tuviese derecho a serlo en 1900, sin la penalidad que establece el art. 31 de la ley de Reclutamiento, se pondrá el caso en conocimiento de este Ministerio, a fin de que, en vista del número de individuos que haya en tal situación, se resuelva lo más procedente.

3.º Los mozos que por no haber sido alistados en el año de su reemplazo ni en el siguiente debían serlo en el próximo, con la penalidad que el artículo antes citado señala, lo serán desde luego sin sujetarlos a sorteo é ingresarán en el servicio en la forma y fechas que la ley determina, como si se verificase alistamiento.

Esta disposición no se aplicará a los que cumplieron los diez y nueve años en 1898, los cuales se considerarán en igual caso que los que han cumplido esa edad en 1899, dándose de ellos también cuenta a este Ministerio.

4.º Los mozos a que se refiere la regla anterior, que hayan sido indultados por este Ministerio ó por el de la Guerra, de la penalidad que les correspondía y que no resultaron afectos al reemplazo de 1899, lo serán desde luego, procediéndose a asignarles número por medio de los correspondientes sorteos supletorios por cuenta de dicho reemplazo.

5.º En las fechas que la ley de Reclutamiento

establece para la clasificación y declaración de soldados, se procederá por los Ayuntamientos a la revisión de las excepciones que disfruten los mozos de los reemplazos de 1897, 1898 y 1899 sujetos a las mismas, con arreglo a los arts. 83, 87 y 100, así como a la clasificación de aquéllos que por cualquier incidente no lo fueron a su debido tiempo.

6.º Lo mismo se practicará por las Comisiones mixtas de reclutamiento en cuanto se refiere a la revisión de dichas excepciones, tramitación de los recursos de alzada que se interpongan contra sus acuerdos y entrega en Caja de los mozos que por cesar en el goce de aquéllas reciban la declaración de soldados útiles.

7.º Las dudas que se les susciten a los Ayuntamientos con motivo del cambio de edad para el alistamiento y aplicación de las presentes prevenciones, podrán ser consultadas y resueltas por las Comisiones mixtas de reclutamiento, las cuales, si lo consideran necesario, las elevarán en consulta a este Ministerio, así como las que a dichas Corporaciones puedan ocurrírseles.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1899.

E. DATO.

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de....

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto el art. 91 de la Ley provincial, esta Comisión ha acordado señalar los días 2, 8, 9, 10, 27, 29, 30 y 31 del presente mes para celebrar sus reuniones ordinarias, y hora de las diez de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general y a los efectos de la Ley.

Guadalajara 2 de Enero de 1900.—El Vicepresidente, Antonio Serrada.

Administración de Hacienda

Año económico de 1899-900.

Relación nominal de los Médicos y Médicos cirujanos que han solicitado y obtenido la correspondiente patente para ejercer sus profesiones en el actual ejercicio.

PUEBLOS.	NOMBRES	Clase de la patente.	Base de pago.	IMPORTE Pesetas.
<i>Zona de Atienza.</i>				
Miedes.....	D. Miguel Remartinez	10 ^a 3. ^a		28 59
Idem.....	Jorge de la Guardia	10 3. ^a		28 59
Albendiego.....	Julio Perdiguero	10 3. ^a		28 59
Galve.....	Felix José Lopez Palacios	10 3. ^a		28 59
Cantalojas.....	Juan Diaz Bravo	10 3. ^a		28 59
Campisabalos...	Manuel Molina	10 3. ^a		23 59
Bustares.....	Claudio Casado	10 3. ^a		28 59
Hiendelaencina..	Pedro Barrio	10 3. ^a		28 59
Idem.....	Ignacio Lázaro	10 3. ^a		23 59
Congostrina....	Juan M. Ortega	10 3. ^a		28 59
Atienza.....	Pedro Solís y Grepí	10 1. ^a		100 07
Idem.....	Pedro Solís del Amo	10 3. ^a		28 59

<i>Zona de Brihuega.</i>				
Utande.....	D. Ramón Gutierrez	10 ^a 3. ^a		28 83
Valfermoso Taj. ^a	Félix Arribas	10 3. ^a		28 83
Trijueque....	Gerardo Hernando	9 3. ^a		36 01
Cañizar.....	Enrique Carrafa	9 3. ^a		36 01
Alarilla.....	Rafael Abad	10 3. ^a		28 83
Valdearenas....	José del Río	10 3. ^a		28 83
Hita.....	Plácido Escribano	9 3. ^a		31 04
Ledanca.....	Pedro G. ^a Villamil	10 2. ^a		57 66
Brihuega....	Ramon Serrada	9 2. ^a		72 08
Idem.....	Luis del Río Lara	9 2. ^a		72 08
Idem.....	Manuel Bedoya	9 2. ^a		72 08
Argecilla.....	Carlos José Sanchez	10 2. ^a		52 66
Budia.....	Joaquín G. ^a Plaza	10 3. ^a		28 83
Brihuega.....	Pedro Rojas Gutierrez	9 2. ^a		72 08
Yélamos Arriba.	Vicente Matamoros	10 3. ^a		23 83
Brihuega....	Ricardo Martinez	10 3. ^a		23 83
Atanzón.....	Arturo Gallego	10 2. ^a		57 66
Terija.....	Juan José de la Plaza	9 3. ^a		31 80
Miralrio.....	Juan Ruiz Angulo	10 3. ^a		23 83
<i>Zona de Cifuentes.</i>				
Cifuentes.....	D. Santiago Mazario	10 ^a 2. ^a		57 18
Idem.....	Félix Serrano Sanz	10 2. ^a		57 18
Villanueva de Alcorón.....	Julian Herranz	10 2. ^a		57 13
Raguilla.....	Felix Laina	10 3. ^a		33 40
Inviernas (Las)..	Juan Béjar Villaverde	10 3. ^a		25 20
Trillo.....	Manuel Alvarez	10 2. ^a		57 18
Saelices.....	José Basán	10 2. ^a		57 18
<i>Zona de Cogolludo</i>				
Casa de Uceda...	D. Policarpo Molina	10 ^a 2. ^a		59 02
Cubillo.....	Ramiro Ruiz	10 2. ^a		59 02
Uceda.....	Santiago Fresno	10 2. ^a		59 02
Fuentelahiguera.	Manuel Puga	10 2. ^a		59 02
Valdeniño Fernandez.....	Federico Terol	10 2. ^a		59 02
Málaga.....	Victor Martinez	10 2. ^a		59 02
Cogolludo.....	Esteban Núñez	10 2. ^a		59 02
Arbancón.....	Eduardo Garcia	10 3. ^a		28 59
Montarrón.....	Salvador Cervero	10 2. ^a		59 02
Membrillera....	Desised Benjamín	10 2. ^a		59 02
Valdepeñas de la Sierra.....	Carlos Castro	10 3. ^a		28 83
Cogolludo.....	Indalecio de Frias	10 2. ^a		59 02
Tamajón.....	Salvador Albalat	10 3. ^a		28 83
Humanes.....	Gabriel Vena	10 2. ^a		59 02
Malaguilla.....	Andrés Merine	10 2. ^a		59 02
Robledillo Mohernando.....	Jacinto San Miguel	10 2. ^a		59 02
<i>Zona de Guadalajara.</i>				
Guadalajara....	D. José L. Cortijo	7. ^a 2. ^a		171 56
Idem.....	Miguel Mayoral	7 3. ^a		100 08
Idem.....	Miguel Solano	7 3. ^a		100 08
Idem.....	Rafael de la Rica	7 3. ^a		100 08
Idem.....	Victoriano Fernandez	7 3. ^a		100 08
Idem.....	León Carrasco	7 3. ^a		100 08
Idem.....	Angel Blanco	7 3. ^a		100 08
Idem.....	Ricardo Franco	7 3. ^a		100 08
Idem.....	Hipólito Carilla Barrio	7 3. ^a		100 03
Idem.....	Antonio Hernandez	7 3. ^a		100 03
Yanquera.....	Antonio Jimenez	7 3. ^a		100 03
Horche.....	Manuel Retuerta	7 3. ^a		100 08
Marchamalo....	Venancio Cuevas	7 3. ^a		100 08
Chiloeches.....	Anacleto Lamparero	7 3. ^a		100 08
Lupiana.....	Juan Novel	7 3. ^a		100 08
Guadalajara....	Vicente Mendez	7 4. ^a		64 34
Idem.....	Cesáreo Ortega	7 4. ^a		64 34
Idem.....	Rafael F. Ulibarri	7 4. ^a		64 34
Idem.....	Saturnino Hernandez	7 4. ^a		64 34
Alovera.....	Francisco Vallejo	10 2. ^a		57 19
Iriepal.....	Manuel Torres	10 2. ^a		57 19
Casar Talamanca.	Juan Bautista Herrero	10 2. ^a		57 19

Torrejón del Rey	Eugenio de la Riva.	10	2. ^a	57 19
Cabanillas Campo	Bernardino Pardo..	10	2. ^a	57 19
Tórtola	Sebastián Zamora ..	10	2. ^a	57 19
Azuqueca.....	Manuel Bricio.....	10	2. ^a	57 19
Usanos	Paulino de las Heras	10	2. ^a	57 19

Zona de Molina.

Tierzo.....	D. Juan Zamora.....	10. ^a	3. ^a	28 59
Mazarete	Angel Rabinat	10	3. ^a	28 59
Molina	Gaspar Juana Villa-			
	nueva	9	2. ^a	71 48
Idem	Mariano Muela.....	9	2. ^a	71 48
Aljustante.....	Quintín Molina Ta-			
	llo	9	3. ^a	28 59
		9	3. ^a	71 48
Molina	Ricardo Gomez.....	10	2. ^a	71 48
Checa	Cristóbal Carretero.	10	3. ^a	28 59
Milmarcos	Florentino Checa...	10	3. ^a	28 59
Pradosredondos.	Mariano Aguilar...	10	3. ^a	28 59
Mochales	Mannuel Tomás Mi-			
	llan	10	3. ^a	28 59
Lazón.....	Baldomero Torres			
	González	9	3. ^a	28 59
Campillo Dueñas.	Pascual Villa Rubio	10	2. ^a	71 48
Tordesilos	Enrique Sanz López	9	3. ^a	28 59
Molina	Tomás García Mar-			
	tínez	10	3. ^a	35 74
Tortuera	Simon Collá	10	3. ^a	28 59
Establés	Angel Lezo.....	10	3. ^a	28 59
Maranchón	Santiago Jimenez ..	10	3. ^a	28 59
Terraza.....	Leocadio Aguilar ..	10	3. ^a	28 59
Hombrados	Isidro Lopez.....	10	3. ^a	28 59

Zona de Pastrana

Pastrana.....	D. Severino Empera-			
	dor.....	10. ^a	2. ^a	57 18
Romanones	Antolin Blanco.....	10	2. ^a	57 18
Tendilla.....	Salvador Rodríguez	10	2. ^a	57 18
Drieves.....	Isidoro Aguilar....	10	3. ^a	28 59
Albares.....	Cándido Perez.....	10	2. ^a	57 18
Yebra.....	Eduardo Galvez....	10	2. ^a	57 18
Benera.....	Faustino Marchama-			
	lo.....	10	3. ^a	28 59
Pastrana	Antonio Carrasco..	10	2. ^a	57 18
Mazuacos.....	Prudencio Fernán-			
	dez.....	10	3. ^a	28 59
Almoguera	Pedro de la Mata...	10	2. ^a	57 18
Illana	Martino Lorena....	10	2. ^a	57 18
Almonacid de Zo-				
rita	Ricardo Iñiguez....	10	2. ^a	57 18
Fuentelencina ..	Angel Polo	10	3. ^a	28 59
Moratilla Meleros	Juan Martin Zaldez.	10	3. ^a	28 59
Loranca Tajuña.	Eusebio Sanchez ...	10	3. ^a	28 59
Albalate Zorita.	Juan Martinez.....	10	2. ^a	57 18
Hontova	Braulio Ochoa.....	10	3. ^a	28 59
Fuente Novilla...	Ricardo Olmedo....	10	3. ^a	28 59

Zona de Sacedón

Sacedón.....	D. Domingo Puerta..	10. ^a	3. ^a	28 40
Alcocer.....	Julio Solano.....	10	3. ^a	28 40
Salmeron.....	Victor González Re-			
	gidor.....	10	3. ^a	28 40
Pareja.....	Eduardo Orea.....	10	3. ^a	28 40
Alóndiga	Pío Matamala.....	10	3. ^a	28 40
Auñón	Luis Solano.....	10	3. ^a	28 40
Millana.....	Victoriano Vazquez.	10	3. ^a	28 40
Berniches.....	Juan Millán.....	10	3. ^a	28 40

Zona de Sigüenza.

Sigüenza.....	D. José Giner.....	9. ^a	2. ^a	71 48
Idem	Hipólito Almazán..	9	2. ^a	71 48
Candejas Torre..	Fidel Pradal.....	10	2. ^a	57 18
Alcolea Peñas...	Esteban Oretu	10	1. ^a	100 07
Sigüenza	Emeterio Galilea...	9	1. ^a	127 80
Idem	Manuel Bernal.....	9	2. ^a	71 48
Idem	Jercnimo García...	9	3. ^a	35 74
Idem	Justo Gaijarro.....	9	3. ^a	35 74
Idem	Pedro Cerezo	9	3. ^a	35 74
Mandayona	Victor Gil	10	1. ^a	100 07
Imon	José Amo	10	1. ^a	100 07
Jadraque	Domingo Bris.....	10	2. ^a	57 18
Idem.....	Antero Cabellos....	10	2. ^a	57 18

Anguila.....	Felipe Casado.....	10	2. ^a	57 18
Palazuelos.....	Santiago Benito....	10	2. ^a	57 18
Huérmees	Buenaventura Ga-			
	llego	10	3. ^a	28 59
Sigüenza.....	Eduardo Bravo.....	9	1. ^a	127 80
				7.711 48

Desde la publicación de la presente relación en el *Boletín oficial*, queda prohibida en absoluto a todos los Farmacéuticos de la provincia, del despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consigo el número y clase de las patentes del Médico que las autorice, y asimismo no serán admisibles en los Centros oficiales del Estado, de la provincia ó del municipio, las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste aquel requisito, según dispone el art. 5.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Los Farmacéuticos y Médicos que infrinjan la disposición anterior, incurrirán en las responsabilidades que señala el art. 6.º del mismo.

Los Médicos á quien se pruebe que ejercen la profesión sin poseer la patente que les corresponde, pagarán el duplo de la clase 1.ª con arreglo á la base de población de su residencia, art. 3.º del propio Real decreto, sin perjuicio de exigir á unos y otros las penas en que puedan incurrir como defraudadores del Estado, art. 9.º de la indicada soberana disposición.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

AYUNTAMIENTOS**GUADALAJARA.**

No habiéndose presentado persona alguna reclamando la devolución de la caballería mayor que en la tarde de 21 de Noviembre último dejó abandonada un desconocido en el parador titulado de Madrid, frente á la estación del ferrocarril de esta ciudad, y á que se refería el anuncio publicado por esta Alcaldía en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 11 del actual, he acordado proceder á su venta en subasta pública, que se verificará en esta Casa Consistorial, el martes 9 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el precio y condiciones de que podrán enterarse en la Secretaría municipal los que deseen interesarse en la licitación.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1899.—El Alcalde constitucional, Lorenzo Vicenti.

POZANCOS.

El día 10 del próximo Enero y hora de las diez de su mañana, se verificará la venta en pública subasta y ante el Alcalde que suscribe ó quien haga sus veces, de una res lanar, de las señas que se expresan en el periódico oficial de la provincia núm. 137, bajo la tasación de 9 pesetas, por no haberse presentado dueño alguno á recogerla.

Pozancos 29 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Segundo Gutierrez.

LAS NAVAS DE JAD AQUE.

Por D. Isidro Ujados Garri, residente en este pueblo, se me da parte que el día 23 del actual desapareció de su casa su hijo Francisco Ujados Gamo, sin que á pesar de su busca hasta el presente no ha sido hallado.

Por tanto ruego á las autoridades de esta pro-

vincia procuren remitirle á mi autoridad, caso de ser habido, para entregarlo á su padre.

Las Navas de Jadraque á 27 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Ildefonso Moreno.

Señas de Francisco Ujados Gamo.

Edad 19 años no cumplidos, de estatura regular, barba lampiña, color un poco moreno, pelo y ojos negros; vestido de pantalón pardo remendado, chaqueta de paño negro á medio uso, calzado de alpargatas abiertas, calcetines blancos de lana boina morada, y va sin cédula personal.

JUNTAS PERICIALES

Con el fin de que dichas Juntas puedan proceder en tiempo hábil á la formación del apéndice al amillaram ento que ha de servir de base para la contribución territorial del próximo ejercicio de 1900 á 1901, los contribuyentes de los distritos que á continuación se expresan, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento y en el término que á cada uno se les señala, las oportunas relaciones de altas y bajas en la forma prevenida, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Pastrana, por término de 20 días.

Olmeda del Extremo, por 15 id.

Iruesté, hasta el 31 del actual.

Fuentelahiguera, por término de 20 días.

Villel de Mesa, por 30 id.

Bustares, por 15 id.

Pradosredondos, pecuaria hasta el 15 del actual rústica y urbana hasta el 30 de id.

Azuqueca, hasta el 20 del actual.

Alcolea de las Peñas, durante el mes actual.

Villar de Cobeta, por término de 20 días.

Valhermoso, hasta el 20 del actual.

Sayatón, hasta el 31 de id.

Escariche, por término de 25 días.

Anchuela del Campo, por 20 id.

Marchamalo, por todo el mes actual.

Caspueñas, hasta el 25 del corriente.

Málaga del Fresno, hasta el 15 de id.

Turmiel, por término de 25 días.

El Ordial y agregado, hasta el 25 del actual.

Las Cabezadas, por término de 20 días.

Abanades, hasta el 20 del actual.

Las Navas de Jadraque, hasta el 25 de id.

Gárgoles de Arriba, por término de 20 días.

Fuentenovilla, por 30 id.

Cobeta, por 20 id.

Escuela Normal de Maestros

DE GUADALAJARA

De conformidad con los arts. 2.º y 3.º del Real decreto de 5 de Mayo último, los alumnos que deseen revalidarse de Maestros elemental ó superior, según el plan antiguo, pueden solicitarlo del Director de esta Normal desde la fecha de este anuncio hasta el día 17 del actual, en que darán principio dichas reválidas, á las 9 en punto de la mañana.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados que se hallen suspensos en reválidas anteriores, ó hayan terminado los cursos, según el indicado plan.

Guadalajara 2 de Enero de 1900.—El Secretario accidental, Gregorio Garcia.

Juzgados de instrucción

CIFUENTES.

D. Francisco Paje y Torrecilla, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Benigno Laina Lázaro, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de estafa, se sacan á pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados y figuran en el periódico oficial de la provincia, correspondiente al día 13 de Noviembre último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de Enero próximo, á las once de su mañana, sirviendo de base las mismas condiciones que se tuvieron en cuenta en la primera subasta.

Dado en Cifuentes á 29 de Diciembre de 1899.—Francisco Paje.—P. M. de S. S.—José Sierra.

MOLINA.

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Larrio Martinez, vecino de Balbacil, en causa que se le siguió en este Juzgado por desobediencia, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles embargados á dicho sugeto y que se relacionan en el periódico oficial de esta provincia, núm. 134, correspondiente al 10 de Noviembre último, cuyo acto tendrá lugar el día 25 de Enero próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Balbacil, exigiéndose para tomar parte los requisitos legales.

Dado en Molina de Aragón á 29 de Diciembre de 1899.—Antonio H. Santamaría.—P. S. M.—José López.

ARRENDAMIENTO DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por dimisión del que la desempeñaba se encuentran vacantes las plazas de Recaudador y Agente Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Sigüenza. Estos cargos pueden solicitarse por separado, siendo también compatible el que los desempeñe una sola persona.

La dotación asignada al cargo de Recaudador es la del 170 por 100 de todas cuantas sumas recalde é ingrese en este Arrendamiento, previa constitución de fianza de 15.000 pesetas efectivas ó en papel del Estado al tipo de cotización, y la del Agente ejecutivo los recargos de apremio señalados por la Instrucción de procedimientos vigente y fianza de 6.000 pesetas también efectivas ó en papel del Estado al tipo de cotización, y demás condiciones establecidas por este Arriendo para ambos cargos y que se hallan de manifiesto en las Oficinas centrales del mismo.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes en papel de oficio, hasta el día 15 del presente mes, pasado el cual se proveerá.

Guadalajara 2 de Enero de 1900.—El arrendatario, Cesar Moreno.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.

